

ordinarias, con los vértices que constan en las Actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Gerona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las Actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde de la ribera probable del río Fluviá en el término municipal de Maiá del Montcal, de la provincia de Gerona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública la ribera estimada e incluirla en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Gerona.

Número del Catálogo: El que corresponda.

Partido judicial: Olot.

Término municipal: Maiá del Montcal.

Nombre: Ribera del río Fluviá.

Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 1,1750 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte.—Finca particular en término municipal de Maiá del Montcal.

Este.—Monte «Riberas del río Fluviá», en término municipal de San Ferreol, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, número 85 del Catálogo.

Sur.—Monte «Riberas del río Fluviá», en término municipal de San Ferreol, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, número 85 del Catálogo, mediante el río Fluviá.

Oeste.—Monte de utilidad pública «Ribera del río Fluviá», en término municipal de Beuda, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del I. C. O. N. A.

**25264** *ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1979.*

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo autónomo, Servicio de Publicaciones del Ministerio, la experiencia que han deparado convocatorias anteriores aconseja introducir algunas modificaciones al convocar el próximo premio para 1979. Por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para distinguir por una parte, al mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios en su más amplio sentido y por otra, al mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario y el medio rural; cada uno de los cuales tendrá que tener una extensión mínima equivalente a 150 folios mecanografiados a doble espacio.

Segundo.—Podrán optar a este Premio todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y no encargadas ni utilizadas previamente por el Departamento de Agricultura o ya concurrentes al mismo Premio en convocatorias anteriores. Para ello, presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones, en horas laborables antes del mediodía del 1 de marzo de 1979. De tal entrega se acusará recibo.

Tercero.—El Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en cada una de sus dos modalidades técnica y socioeconómica, ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaren oportuno, cuatro accésit de cincuenta mil (50.000) pesetas, dos por cada una de las especialidades dichas. Podrán también declarar desierto el Premio en caso de que la falta de calidad de los trabajos presentados así lo aconsejase.

Cuarto.—Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un lema o seudónimo y acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el mismo lema y en su interior el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor.

La devolución de los originales no premiados se efectuará a petición de los autores, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose en ningún caso del extravío o pérdida de algún original.

Quinto.—Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el Premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará el Jefe de la Sección de Edición y Producción del Servicio de Publicaciones.

Sexto.—El fallo de los Jurados que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1979.

Séptimo.—Los importes del Premio y de los accésit implican el derecho del Servicio de Publicaciones sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Octavo.—La participación en este concurso, significa la plena aceptación de estas bases.

Noveno.—Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

**25265** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la Industria Láctea que la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadix» posee en Seo de Urgel (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadix», para acoger la ampliación de la industria láctea que dicha Entidad posee en Seo de Urgel (Lérida); a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de quesos que la «Sociedad Cooperativa Lechera Cadix» posee en Seo de Urgel (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) «Centros de recogida de leche higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 25.297.865 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para dar comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de octubre de 1979 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25266** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se dejan sin efecto otras anteriores de este Departamento por la que se concedían beneficios de sector industrial agrario de interés preferente a «Conserva Industrial del Sureste, S. A.» (COFRUTAS), para la instalación de una central hortofrutícola en Archena (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la renuncia formulada por «Conserva Industrial del Sureste, S. A.»

(COFRUTAS), a los beneficios de sector industrial de interés preferente que le fueron concedidos para la instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Archena (Murcia), por haber solicitado posteriormente, y con idéntica finalidad, los de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto las Ordenes de Agricultura de 31 de diciembre de 1978 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1977) y de 20 de septiembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), por las que se aprobó el expediente de concesión a «Conservera Industrial del Sureste, S. A.» (COFRUTAS), de la calificación y beneficios de industria incluida en sector industrial agrario de interés preferente, para la instalación de una central hortofrutícola en la pedanía de La Algaida, en el término municipal de Archena (Murcia), por haber renunciado a los mismos dicha Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 25267 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	70,840	71,108
1 dólar canadiense .....	59,680	59,970
1 franco francés .....	16,567	16,647
1 libra esterlina .....	140,487	141,287
1 franco suizo .....	45,382	45,695
100 francos belgas .....	236,421	238,083
1 marco alemán .....	37,295	37,530
100 liras italianas .....	8,648	8,690
1 florín holandés .....	34,429	34,840
1 corona sueca .....	16,298	16,395
1 corona danesa .....	13,458	13,533
1 corona noruega .....	14,068	14,147
1 marco finlandés .....	17,704	17,813
100 chelines austriacos .....	512,819	518,454
100 escudos portugueses .....	157,435	158,718
100 yens japoneses .....	37,981	38,222

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**25268** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huétor-Tájar y el empalme con la CN-342, E-64/76.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Alsina Graells, Sur, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Granada y Sevilla con hijuelas

(V-3.198), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 8 kilómetros. Huétor-Tájar, Villanueva de Mesía y empalme con la CN-342.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Huétor-Tájar y Villanueva de Mesía y viceversa y de dicho tramo para el de Huétor-Tájar-Loja y viceversa.

Expediciones. Dos diarias de ida y vuelta excepto domingos, de las autorizadas en el servicio base entre Salar y Granada se desviarán por el itinerario de esta hijuela.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.198.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.198.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.

**25269** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Deva y Guptaria (E-36/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a automóviles «La Esperanza, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Bilbao y Deva con hijuelas (V-3.076), provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 23 kilómetros. Deva, Iciar, Arrona, Zumaya y Guetaria.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Deva y Guetaria y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, como prolongación de las que tienen su origen o destino en Lequeitio.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.076.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.402-A.

**25270** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sean y Triñanes (E-10.624).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón Outeiral Piñero la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Boiro y Cespon por Abanqueiro (V-2.812), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,6 kilómetros. Sean, Gestelo y Triñanes.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta, y dos más, también de ida y vuelta, los domingos y festivos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.812.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.812.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.398-A.

**25271** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benamargosa y La Zubia (E-77/76).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1978, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Natalio Palacios Pérez, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido